



ACUERDO No. CSJMEA22-130  
6 de junio de 2022

“Por medio del cual se designan a unos funcionarios judiciales para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-49 de marzo 15 de 2022, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de Semana Santa 2021, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 09 de abril hasta el 17 de abril de 2022, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, mediante Resolución 17 de mayo 25 de mayo de 2022, autorizó la reanudación de las vacaciones a Yohana Carolina Guevara Tolosa, Juez Promiscuo Municipal de Lejanías (Meta), durante los días 29 y 30 de junio, así como el 1° de julio de 2022.

Esta corporación mediante Oficio CSJMEO22-659, autorizó los compensatorios a Yohana Carolina Guevara Tolosa, Juez Promiscuo Municipal Lejanías, para los días 23, 24 y 28 de junio, así como 21, 22 y 25 julio de 2022, por haber laborado durante el turno de vacancia judicial de Semana Santa en la cabecera de Circuito de Granada.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, se dispondrá la designación como apoyo a la sede judicial de Lejanías, al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico Meta, para el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y reanudación de las vacaciones de la Juez Promiscuo Municipal de Lejanías, correspondientes a los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, así como el 1, 21, 22 y 25 julio de 2022.

Respecto de los asuntos en materia penal con función de control de garantías, esta Seccional encuentra necesario asignar como apoyo a la sede judicial de Lejanías, al Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y reanudación de las vacaciones de la Juez Promiscuo Municipal de Lejanías, correspondientes a los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, así como el 1, 21, 22 y 25 julio de 2022.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se dispondrá que los asuntos que le correspondan por reparto al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, le sean remitidos a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Rico y Fuente de Oro, según corresponda el trámite

arriba asignado para apoyar a la sede judicial de Lejanías y en tal sentido, la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, realizará el reparto de las acciones constitucionales y de las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico apoyar a la sede judicial de Lejanías para que asuma el trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y reanudación de las vacaciones de la Juez Promiscuo Municipal de Lejanías, correspondientes a los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, así como el 1, 21, 22 y 25 julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, será la encargada de realizar el reparto de las acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro apoyar a la sede judicial de Lejanías en asuntos de control de garantías, durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y reanudación de las vacaciones de la Juez Promiscuo Municipal de Lejanías, correspondientes a los días 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, así como el 1, 21, 22 y 25 julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, será la encargada de realizar el reparto de las acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Finalizada la presente medida, la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los dos despachos aquí señalados.

**ARTÍCULO 4º:** La presente decisión, así como el correo institucional de los Juzgados Promiscuos Municipales de Fuente de Oro y de Puerto Rico, deben estar visible al público en las instalaciones de la sede judicial de Lejanías.

**ARTICULO 5º:** Notifíquese la presente decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías [j01prmllejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmllejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co), a los Juzgados homólogos de Puerto Rico y Fuente de Oro [j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co), al Juez Coordinador del Sistema Penal

Acuerdo Hoja No. 3

Acusatorio de Granada [cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME22-1337 / JUNIO 03 DE 2022